



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 10:00 horas del día 11 de Abril de 2006, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Sr. Director de Negociación Colectiva el Lic. Adrián CANETO; por una de las Partes y en representación de la Entidad Gremial ASOCIACIÓN BANCARIA (SEB), Dr. Juan José ZANOLA, Carlos LEGUIZAMON, Andrés CASTILLO, Gustavo DIAZ, José LUPIANO, Sergio PALAZZO, Eduardo NEGRO y Eduardo BERROZPE, por el Secretariado General Nacional, Guillermo MAFFEO y Noemí MANJON por el Consejo Directivo Nacional y Raúl FONTANA, Secretario General Seccional Buenos Aires y Claudio MORE paritario, todos asistidos por el Dr. Francisco ROJAS (H), el Dr. Carlos MARIN y el Dr. Gustavo CIAMPA; por parte y en representación de la ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA) Dr. Julián A. de DIEGO y Lic. María Elena DELIGIANNIS -----
Iniciada la audiencia, ABA y la ASOCIACIÓN BANCARIA MANIFIESTAN, que han llegado al ACUERDO que a continuación se detalla:

1. Las partes acuerdan otorgar un aumento de pesos doscientos setenta (\$270,00), de carácter no remunerativo, con la aplicación de los respectivos coeficientes por antigüedad y categorías conforme los acuerdos suscriptos por esta Cámara con la Asociación Bancaria desde el mes de enero de 2004, conforme a la grilla que se acompaña como parte de la presente, y que se expresa a continuación:

RAMA ADMINISTRATIVA

Categoría	Importe
Inicial	\$ 270
1 año	\$ 281
2 años	\$ 292
3 años	\$ 300
4 años	\$ 305
5 años	\$ 316
6 años	\$ 324
7 años	\$ 335

Lic. ADRIÁN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCIÓN NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Acuerdo

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

8 años	\$ 340
9 años	\$ 351
10 años	\$ 365
11 años	\$ 375
12 años	\$ 386
13 años	\$ 400
14 años	\$ 410
15 años	\$ 440
20 años	\$ 470
25 años	\$ 529
30 años	\$ 559
35 años	\$ 586
2º Jefe Div de 3ra.	\$ 529
2º Jefe Div de 2da.	\$ 559
2º Jefe Div de 1ra.	\$ 586
Jefe División de 3ra.	\$ 616
Jefe División de 2da.	\$ 675
Jefe División de 1ra.	\$ 705
2º Jefe Departamento de 3ra.	\$ 764
2º Jefe Departamento de 2da.	\$ 791
2º Jefe Departamento de 1ra.	\$ 821
Jefe Departamento de 3ra.	\$ 880
Jefe Departamento de 2da.	\$ 940
Jefe Departamento de 1ra.	\$ 999
Jefe Principal de Departamento	\$ 1.085

RAMA ORDENANZA Y SERVICIOS

Categoría	Importe
Inicial	\$ 270
1 año	\$ 275
2 años	\$ 278
3 años	\$ 281
4 años	\$ 286
5 años	\$ 294
6 años	\$ 297
7 años	\$ 300
8 años	\$ 305
9 años	\$ 308
10 años	\$ 321
11 años	\$ 324
12 años	\$ 329

[Signature]
LIC. ADRIÁN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCIÓN NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Signature]
MAFFEO

[Signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

13 años	S	335
14 años	S	343
15 años	S	351
16 años	S	356
17 años	S	365
18 años	S	373
19 años	S	378
20 años	S	383
25 años	S	389
30 años	S	394
35 años	S	400
Subjefe de Servicio de 3ra	S	383
Subjefe de Servicio de 2da.	S	389
Subjefe de Servicio de 1ra.	S	394
Jefe de Servicio de 3ra.	S	400
Jefe de Servicio de 2da.	S	405
Jefe de Servicio de 1ra.	S	413
Supervisor de Servicio de 3ra.	S	419
Supervisor de Servicio de 2da.	S	429
Supervisor de Servicio de 1ra.	S	437
Submayordomo Especial de 3ra.	S	451
Submayordomo Especial de 2da.	S	464
Submayordomo Especial de 1ra.	S	489
Submayordomo General	S	586

RAMA MAESTRANZA

Categoría	Importe
Inicial	S 270
1 año	S 278
2 años	S 281
3 años	S 286
4 años	S 292
5 años	S 300
6 años	S 305
7 años	S 308
8 años	S 313
9 años	S 316
10 años	S 329
11 años	S 335
12 años	S 340
13 años	S 348
14 años	S 351

LIC. ADRIÁN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCIÓN NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'B' and 'ay'.

Handwritten signatures and dates at the bottom of the page, including '1994 marzo' and 'Mesa'.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

15 años	\$	359
16 años	\$	365
17 años	\$	375
18 años	\$	381
19 años	\$	389
20 años	\$	400
25 años	\$	413
30 años	\$	437
35 años	\$	448
Jefe de Equipo de 3ra.	\$	400
Jefe de Equipo de 2da.	\$	413
Jefe de Equipo de 1ra.	\$	437
Subjefe de Taller de 3ra.	\$	448
Subjefe de Taller de 2da.	\$	451
Subjefe de Taller de 1ra.	\$	464
Jefe de Taller de 3ra	\$	467
Jefe de Taller de 2da.	\$	478
Jefe de Taller de 1ra.	\$	489
Supervisor de Talleres de 3ra.	\$	497
Supervisor de Talleres de 2da.	\$	513
Supervisor de Talleres de 1ra.	\$	540
Subcapataz General	\$	586


Lic. ADRIÁN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCION NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social

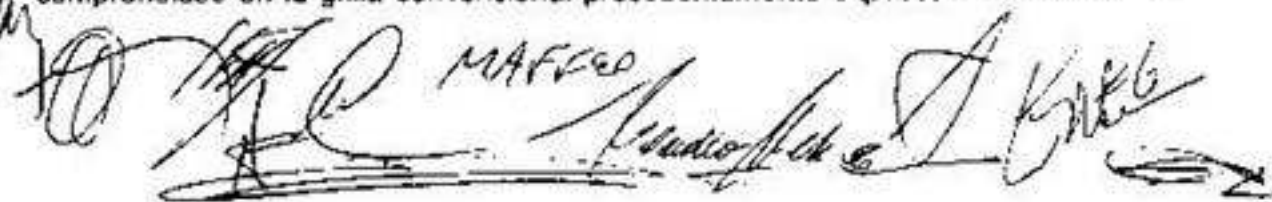
Sin perjuicio de ello ningún trabajador podrá percibir un aumento menor a la suma de pesos trescientos (\$ 300,00).

Los importes no remunerativos acordados no serán considerados para el cálculo de ningún otro adicional convencional.

El presente acuerdo salarial, descrito precedentemente, tendrá vigencia a todos los efectos desde el 1° de abril de 2006 y el 31 de diciembre de 2006, en los términos del primer párrafo del artículo 6° de la Ley 14.250. No obstante ello, dentro del plazo de vigencia, en caso de que existan circunstancias que así lo requieran, las partes manifiestan su expresa voluntad de revisar las sumas acordadas.

2. Las entidades comprendidas en ABA se comprometen a retener el 1% de las remuneraciones fijas, normales, mensuales y habituales de los trabajadores comprendidos en la grilla convencional precedentemente expuesta hasta Jefe







Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Principal de Departamento inclusive y que no fueren afiliados a la Asociación Bancaria, en concepto de aporte solidario en los términos y con los alcances establecidos en el artículo 9 de la ley 14.250.

A tales efectos y con los alcances del artículo 38º de la ley 23.551, los bancos comprendidos en la asociación empresaria actuarán como agente de retención de la presente contribución, debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria en la institución bancaria que esta designe, dentro de los cinco días hábiles desde la percepción salarial por parte de los trabajadores.

3. Ambas partes solicitan al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la correspondiente homologación del presente acuerdo.- Sin mas, leida y ratificada la presente, ambas partes firman al pie en señal de plena conformidad ante mi que certifico. -----

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPLEADOR

[Handwritten signatures of the Sector Sindical]

[Handwritten signature of the Sector Empleador]

Lic. ADRIÁN CANI
Directo de Negociación
DIRECCIÓN NACIONAL
RELACIONES DEL T.
Ministerio de Trabajo,
y Seguridad Social

A los once días del mes de abril 2006 y en relación al acta suscripta en la fecha, Expte. 1.143.484/05 en materia sustral la Asociación Bancaria requiere la convocatoria a nueva audiencia a la cámara ABA para tratar los reclamos pendientes expuestos en la audiencia del 4 de abril en cuanto a la aplicación íntegra de la Convención Colectiva 18/75, incluidos los relativos a remuneraciones hasta Gerente General.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JUAN J. ZAVALLA
SEC. GENERAL

[Handwritten signature]

Eduardo Luis Negro

[Handwritten signature]
CARLOS BARRIZO : For. 284, 201

[Handwritten signature]
CLAUDIO MARULL MOZA

[Handwritten signature]
E. BEELOCKE

[Handwritten signature]
Francisco Rojas

[Handwritten signature]
Gustavo A. Cianza

[Handwritten signature]
Carlos Marín

Recibido para incorporar
al expte. 1143484/05.

[Handwritten signature]
Lic. ADRIÁN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCIÓN NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
11/4/06